

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S. contra LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL Y MARIA FERNANDA CORZO no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA-
RADICADO No. 2020-263 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S. contra LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL Y MARIA FERNANDA CORZO, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S. contra LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL Y MARIA FERNANDA CORZO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la actora.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d1267512ca2b034c4f6a65284091fbed97146f6007f666d89b4b1ca004af49

Documento generado en 19/11/2020 06:58:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**